



Expediente No. 2023-116

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

01 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **MARYURY GUTIERREZ MENDEZ** en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS EN LIQUIDACIÓN**, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se aclare lo dispuesto en el auto de fecha 27 de noviembre de 2023 en el numeral 3. Sírvasse Proveer.

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
SOLICITUD ACLARACION	MARYURY GUTIERREZ MENDEZ	29 DE FEBRERO DE 2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

01 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones y peticiones surtidas dentro del proceso.

Se evidenció que, a través de providencia del 27 de noviembre de 2023, se resolvió entre otras cosas fijar como fecha y hora para la práctica de la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el día jueves 07 de noviembre del año 2024 a la hora de las 03:00 PM.



A través de memorial de fecha 29 de febrero de 2024, la parte demandante por medio de su apoderado judicial solicitó *“se aclare el auto de fecha 27 de noviembre de 2023 en el numeral 3° que señaló como fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el 7 de noviembre del año 2024 a la hora de las 3:00 PM, toda vez que, estamos a un año de la fecha programada por este Despacho para la realización de la audiencia en el proceso de la referencia.”*. En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su solicitud.

La inconformidad manifestada por el profesional del derecho, radica esencialmente en la fecha fijada por esta unidad judicial, la cual quedó consagrada para noviembre del presente año, que según el abogado es distante.

En lo referente a los argumentos de la parte demandante, relacionados con el lapso distante seleccionado para el desarrollo del acto público, debe indicarse que no se desconocen los derechos constitucionales y principios que revisten la administración de justicia, entre ellos la celeridad en el trámite, ni las etapas procesales y términos de los mismos, como tampoco los lapsos que revisten las fechas de las diligencias judiciales que se están programando actualmente, pero, debe aclararse que la razón que conllevó a que el Juzgado fijara la fecha referida, para la celebración de la audiencia, obedece a la cantidad de procesos activos a cargo y la cantidad de audiencias ya señaladas en otros procesos, de similares connotaciones y naturaleza al presente, que también se encuentran a la espera o en turno para el trámite judicial que corresponde, dada la congestión del aparato jurisdiccional, no provocada por la suscrita.

Y es que actualmente, para la fecha señalada dentro del sub lite, (7 de noviembre del año 2024) el despacho cuenta con un promedio de 265 audiencias programadas hasta noviembre de 2024, para estudiar, presidir, asistir y evacuar, lo que imposibilita acceder a la reprogramación del acto público.

Por lo anterior, debe aclararse que **las fechas que fija el Despacho no obedecen a un capricho del mismo**, sino a la realidad actual que atraviesa esta Unidad judicial, que además de preparar, estudiar, dirigir cada audiencia, debe también dedicar tiempo para la atención de los procesos que no se encuentran para audiencia o que deben impulsarse por el Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Teófilo Valencia, Barranquilla, Atlántico.

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



fuera del acto público, bien sea porque se encuentran en trámite anterior o posterior a la audiencia, fuera de la atención de acciones constitucionales y el cumplimiento de deberes administrativos.

Por lo esbozado, se aclarará al accionante que la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se realizará de conformidad a lo estipulado en auto de fecha 27 de noviembre de 2023, esto es, el día jueves 07 de noviembre del año 2024 a la hora de las 03:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR la fecha señalada en providencia del 1 de junio de 2023, para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, esto es, el día jueves 07 de noviembre del año 2024 a la hora de las 03:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 02 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 12

S.H.